

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 19 de noviembre de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Korkein oikeus — Finlandia) — Proceso penal contra A, B

(Asunto C-486/19) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Ayudas de Estado — Impuesto que grava los artículos de confitería, los helados y las bebidas refrescantes — Exención de productos similares que puede constituir una ayuda de Estado en el sentido del artículo 107 TFUE, apartado 1 — Facultad de imponer una sanción penal en caso de incumplimiento de las obligaciones relativas a dicho impuesto)

(2020/C 45/09)

Lengua de procedimiento: finés

Órgano jurisdiccional remitente

Korkein oikeus

Partes en el proceso penal principal

A, B

Fallo

El Derecho de la Unión debe interpretarse en el sentido de que no se opone a que una persona física que actúa por cuenta de una sociedad sometida a un impuesto sobre el consumo que grava determinados productos, como el impuesto controvertido en el litigio principal, y que ha incumplido las obligaciones relativas a dicho impuesto sea condenada a una sanción penal en virtud del Derecho nacional aplicable, aun cuando la exención a la que se hayan acogido otras empresas en el caso de productos similares debiera considerarse una ayuda de Estado en el sentido del artículo 107 TFUE, apartado 1.

⁽¹⁾ DO C 295 de 2.9.2019.

Recurso de casación interpuesto el 24 de setiembre de 2019 por Ramón Guiral Broto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) dictada el 12 de julio de 2019 en el asunto T-772/17, Café del Mar e.a./EUIPO - Guiral Broto (C del M)

(Asunto C-713/19 P)

(2020/C 45/10)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: Ramón Guiral Broto (representante: A. Sirimarco, abogado)

Otras partes en el procedimiento: Café del Mar, SC, José Les Viamonte, Carlos Andrea González y Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea,

Mediante auto de 12 de diciembre de 2019, el Tribunal de Justicia (Sala de admisión a trámite de recursos de casación) ha decidido no admitir a trámite el recurso de casación y ha resuelto que Ramón Guiral Broto cargue con sus propias costas.
